



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 381.-

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR SDMIS SAPEURS - POMPIERS, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**

Asunción, 22 de abril de 2022

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 175/2022 del 22 de marzo de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por el cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a donaciones consignadas por SDMIS Sapeurs - Pompiers, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional."

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que, por notas del 18 de marzo de 2022, el Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a donaciones consignadas por SDMIS Sapeurs - Pompiers, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistente en una ambulancia de la marca Renault usada, chasis N° VF1FDBUH635244273 modelo Master II equipada con accesorios, de conformidad con lo determinado en la factura N° 026 del 15 de julio de 2020, el *bill of lading* N° 701-0113 del 9 de agosto de 2020, la carta de donación del 15 de julio de 2020; y un carro de bombero forestal de la marca Renault, chasis VF6JP1A1200020963, modelo CCFM con accesorios, de conformidad con lo determinado en la factura N° 027 del 15 de octubre de 2020, el *bill of lading* N° 200400432/0401 del 8 de octubre de 2020, la carta de donación del 15 de octubre de 2020.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud es de donaciones humanitarias bajo Declaraciones Juradas N° 08/22 y N° 09/22 ambas del 13 de marzo de 2022, manifiesta que las presentes peticiones corresponden exclusivamente a donaciones de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 381.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR SDMIS SAPEURS - POMPIERS, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

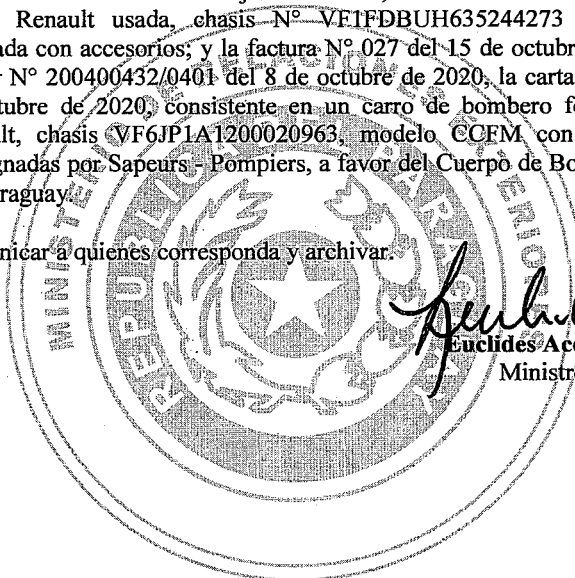
-2-

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

**Art. 1°** Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de las donaciones amparadas por la factura N° 026 del 15 de julio de 2020, el *bill of lading* N° 701-0113 del 9 de agosto de 2020, y la carta de donación del 15 de julio de 2020, consistente en una ambulancia de la marca Renault usada, chasis N° VF1FDBUH635244273 modelo Master II equipada con accesorios; y la factura N° 027 del 15 de octubre de 2020, el *bill of lading* N° 200400432/0401 del 8 de octubre de 2020, la carta de donación del 15 de octubre de 2020, consistente en un carro de bombero forestal de la marca Renault, chasis VF6JPLA1200020963, modelo CCFM con accesorios, ambas consignadas por Sapeurs - Pompiers, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

**Art 2°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Euclides Acevedo  
Ministro

N° \_\_\_\_\_